

NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

FESBA-CNAB

01-07-18

El presente documento tiene como objeto clarificar las acciones y procedimientos que deberá llevar a cabo el CNAB, con la supervisión de FESBA, en las competiciones nacionales.

A todos los efectos, y como norma general, las relaciones entre el CNAB y la FESBA se realizarán a través del Director de Eventos por parte de la FESBA y el Presidente del CNAB. La interlocución entre ambos se realizará a través del teléfono y el correo electrónico y, puntualmente, con reuniones de trabajo en la sede de la FESBA o lugar convenido.

1 - SECRETARÍA

La secretaría realizará las siguientes funciones propias del CNAB:

- 1) Registro de entrada y salida de documentación del CNAB.
- 2) Control junto con la secretaría de la FESBA de las LICENCIAS de árbitros de cada temporada, listados de árbitros con todos los datos, mirar si tienen la titulación oficial o están en prácticas.
- 3) Comprobación y listado de Jueces Árbitros que han pasado el curso de capacitación y que tramiten sus licencias para la temporada en curso, a los efectos de publicar las asignaciones de JA a las pruebas oficiales de la FESBA, que el CNAB junto con el área de eventos haya acordado.
- 4) Realización de las correspondientes bases de datos de Árbitros FESBA.
- 5) Control y gestión a través de la plataforma E-Learning de los cursos de formación arbitral que se realicen cada temporada.
- 6) Introducir todas las semanas los informes de Jueces Árbitros en los archivos correspondientes a la competición realizada.
- 7) Tener listado actualizado de Árbitros de Pista para eventos internacionales, a los que habría que dirigir las convocatorias de invitaciones que se hagan llegar de las competiciones internacionales que se pueda asistir, según convenio de colaboración entre FESBA y el CNAB. Esta gestión se realizará a propuesta del Área Internacional del CNAB.
- 8) Emitir los correspondientes certificados que se deban realizar a los Árbitros de Pista por participación en competiciones a nivel nacional o en las competiciones internacionales a propuesta del Área Internacional del CNAB.
- 9) Enviar todas aquellas comunicaciones que el Presidente del CNAB quiera hacer llegar al colectivo.
- 10) Comunicar al Presidente del CNAB todos y cada uno de los informes y demás documentos que se realicen desde la secretaría a los efectos de tener constancia de los mismos, y todos aquellos escritos que manden al CNAB.
- 11) Enviar al colectivo arbitral todas aquellas modificaciones de interés general.
- 12) Tener al día y actualizado el apartado de ARBITROS en la página web de la FESBA.
- 13) Programar las reuniones del CNAB, o aquellas que el Presidente del CNAB deba asistir como representación de dicho comité (conjuntamente con la secretaría general de la FESBA y con la Dirección Técnica de FESBA).

- 14) Revisar junto con el área de contabilidad de la FESBA los ingresos recibidos por los alumnos con relación a cursos de formación arbitral y los ingresos por tramitación de titulaciones **arbitrales**.

Todas las propuestas de modificaciones que el CNAB estime oportunas para la presente temporada o futuras en relación con los reglamentos de juego y competición, normativas y competiciones serán trasladadas a la FESBA a través del Presidente del CNAB al Director Técnico de la FESBA.

El CNAB, con el VB de la FESBA, podrá modificar puntualmente algunos de los apartados de la presente normativa para adaptarse adecuadamente a las necesidades específicas de cada competición.

2 - JUECES ÁRBITROS (JA)

2.1 Categorización: Los Jueces Árbitros, podrán ser:

1. **Juez Árbitro Territorial** – Podrán actuar solamente en eventos cooficiales FESBA, y vendrá regulado en la Normativa Modelo 200 de Estructura Formativa Arbitral, entrará en vigor en la temporada 2017/2018.
2. **Juez Árbitro Nacional** - Jueces Árbitros de las competiciones oficiales y/o cooficiales de carácter nacional,

Ambas titulaciones **deberán cumplir los siguientes requisitos:**

2.2 Cualificación:

Los Jueces Árbitros de las competiciones oficiales y/o cooficiales de carácter nacional, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser Juez Arbitro con título tramitado y licencia habilitada a nivel nacional
2. Asistir a las jornadas de actualización que se programen a principios de temporada en las que se establezcan criterios comunes de actuación en las competiciones oficiales y/o cooficiales de carácter nacional, y a aquellas jornadas de capacitación de JA que puedan convocarse.
3. Los Jueces Árbitros que no asistan a dichas jornadas, no podrán actuar en eventos Oficiales FESBA, **solo podrán actuar en eventos Cooficiales** durante **la** temporada **correspondiente y también como** Jueces Arbitro Auxiliares en aquellos eventos que sean nombrados como tal. En caso de no poder asistir por una causa de fuerza mayor, podrán actuar como **Jueces Árbitros** en las competiciones oficiales de carácter nacional tras una actualización personalizada que será definida por el CNAB.

2.3 Designación: El Comité Nacional de Árbitros será la responsable de designar a los JA de las Competiciones Oficiales y elevarlos a la FESBA para su VB.

En cualquier caso las designaciones atenderán a los siguientes criterios:

1. Reunir los requisitos para ser Jueces Árbitros en competiciones oficiales **y cooficiales** de FESBA.
2. Además de **atender a criterios de** calidad de los JA, se tendrá muy en cuenta el criterio de **proximidad, con el fin de reducir gastos de**

desplazamiento y hospedaje del OL.

3. En los Campeonatos de España, FESBA será la que designará a los JA a **propuesta del CNAB** y en función no solo del criterio de proximidad sino de otros factores como **las habilidades demostradas**, disponibilidad, conocimiento y compromiso. El CNAB supervisará el nombramiento de **los Árbitros de Pista proponiendo a FESBA la designación de los mismos.**

2.4 Las Responsabilidades: Las responsabilidades de los Jueces Árbitros en las competiciones oficiales y/o cooficiales de carácter nacional serán:

2.4.1 Previo a la competición:

1. Dar el Visto Bueno a la convocatoria de la competición.
2. Contactar con todos los AP **que vayan a actuar en la competición** y hacerles llegar la información que estime oportuna para su óptima labor como AP durante la competición
3. Revisar y dar el VB para la publicación de los jugadores inscritos y cuadros de juego que hará el Organizador Local en los plazos establecidos
4. Hacer el sorteo **como determine la normativa vigente de la competición.**
5. Disponer de la uniformidad oficial del CNAB durante la competición o aquella que se estipule como oficial para el evento correspondiente.
6. Comprobar cuáles son los AP con licencia que pueden actuar como tales en la competición según el listado de AP actualizado colgado en la web de FESBA, dando el VB a su participación cuando el CNAB y FESBA deleguen dicho VB en el JA de la competición

2.4.2 Durante la competición:

1. Convocar y presidir la reunión de delegados.
2. Convocar, si fuera necesario, a lo largo de la competición al responsable de organización **y a los delegados**, para resolver los incidentes que le competan.
3. Velar por el cumplimiento de los horarios establecidos.
4. Determinar y distribuir por tiempo y pista de juego, a los Árbitros de Pista y Auxiliares de Pista, si los hubiera, para toda la competición.
5. Controlar y organizar las actas arbitrales y las "llamadas" de los jugadores a pista si no existiese la figura del juez arbitro auxiliar. En todo caso si existiese la figura del Juez Árbitro Auxiliar éste será el responsable de todas las tareas que se le asignen.
6. Informar al Director de Eventos ante cualquier anomalía detectada en la instalación, cuadros de juego, etc.
7. Controlar el consumo de volantes.
8. Identificar, si fuese necesario y siempre a través del Árbitro de Pista, a los jugadores llamados a competir.
9. Asesorar a los AP en la interpretación del reglamento si ésta fuera necesaria.
10. Estar en posesión de un reglamento de juego, otro de competición y de hojas de reclamación oficiales así como de las modificaciones actualizadas de los mismos si existieran.
11. Estar en la instalación desde el inicio al final de la competición. En cualquier caso y si por alguna razón tuviese que

abandonar la instalación siempre dejará a cargo de la competición al árbitro de mayor rango y experiencia.

- 12.
13. Organizar y distribuir el trabajo de los árbitros, jueces de línea y marcadores en cada una de las pistas de competición.
14. Evitar, en la medida de lo posible, el trasiego de personas en la zona de competición excepto en aquéllas destinadas para delegados y entrenadores.
15. Designar a los Árbitros de Pista de mayor preparación para arbitrar las finales.
16. Gestionar en la labor de organización y “speaker” en la entrega de trofeos en caso de que no estuviera planificado por la organización en su plan de protocolo.
17. Delegar una o varias de sus funciones sin que ello menoscabe el principio de su responsabilidad total. Las personas elegidas para desempeñar estas funciones y sus áreas de trabajo, serán dadas a conocer a los participantes.

2.4.3 Finalizada la competición:

1. Realizar el informe-memoria de la competición en el formato informático que se encuentra actualizado en la página web de FESBA. Junto con el informe se facilitará:
 - a) Copia del archivo informático “tp” con los resultados de la competición.
 - b) Copia escaneada y firmada de los resultados de la competición que se pueden obtener a partir del programa Gestor de Torneos.
 - c) Copia escaneada de las Actas de los partidos que hayan presentado incidencias remarcables. Todo ello en el plazo estipulado según la normativa.

El resto de las Actas de los partidos serán almacenadas durante los 30 días posteriores a la competición.

2. Hacer un mínimo seguimiento de si el Organizador Local ha abonado los derechos arbitrales tanto a los Árbitros de Pista como a los JA.

3 - JUEZ ARBITRO AUXILIAR (JAA)

1. Los Jueces Árbitros Auxiliares son JA en activo bien con titulación tramitada o en prácticas. Todas aquellas personas que aprueban la parte teórica-práctica del Curso de Formación para Jueces Árbitros, deberán realizar sus prácticas como JAA en aquellos eventos que se les nombre. Tendrán también la consideración de JAA aquellos JA que no superen la prueba anual de evaluación que desde el CNAB se realizará todas las temporadas, pasando en su caso dirigir eventos de menor categoría en función de su evaluación y capacidad como tal.
2. Los JAA tienen atribuidas las mismas funciones específicas de un JA, implicándose y actuando conforme a lo que dicte y determine el JA principal en las competiciones en las que coincidan las dos figuras arbitrales.

4 - RESPONSABLE ARBITRAL DE TORNEOS TERRITORIALES (RATT)

Los Responsables Arbitrales en Torneos Territoriales **puntuables** a nivel nacional,

4.1 **Deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- a) Ser árbitros de pista con licencia en vigor
- b) **Tener habilitado el Certificado RATT que valida el CNAB.**

4.2 **Designación:** Los organizadores **de eventos cooficiales donde se requiera según normativa correspondiente un RATT**, deberán enviar la propuesta de nombramiento del RATT a la FESBA para autorizar el mismo, **justificando a su vez el motivo por el cual se requiere RATT**, sobre todo en aquellas comunidades donde hay algún JA con posibilidad de actuar.

En cualquier caso el Certificado RATT,

1. **Habilita para poder actuar en:**

a) **Aquellos eventos cooficiales según lo regule la normativa correspondiente.**

2. **Las Responsabilidades:** Las responsabilidades de los RATT será la propia de JA en los conceptos establecidos para este tipo de competiciones, debiendo conocer:

a) **Las normativas y reglamentos “territoriales y nacionales” que afectan a las competiciones territoriales puntuables Ranking Nacional.**

b) **El funcionamiento de las herramientas informáticas del “gestor de torneos de bádminton y de equipos”**

La certificación RATT estará en vigor hasta el 30/06/2019

5 - MATCH CONTROL (MC)

Los Match Control a nivel nacional, entrará en vigor como tal en la temporada 2017/2018.

1. **Deberán cumplir los siguientes requisitos:**

a) **Haber realizado la formación específica del Gestor de Torneos.**

2. **Designación:** Los organizadores de eventos oficiales y cooficiales donde se requiera según normativa correspondiente un MC, deberán enviar la propuesta de nombramiento del MC al CNAB-FESBA, o a la FFTT correspondiente si es el caso, para autorizar el mismo.

En cualquier caso el diploma Match Control,

3. **Habilita para poder actuar en:**

a) **Aquellos eventos oficiales y cooficiales según lo regule la normativa correspondiente.**

4. **Las Responsabilidades:** Las responsabilidades de los MC:

a) **Funciones administrativas de organización en mesa.**

- b) El funcionamiento de las herramientas informáticas del “gestor de torneos de bádminton y de equipos”

Los Match Control se estructurarán dentro del plan formativo arbitral como una titulación regulada. Los RATT con certificación validada pasarán a tener la homologación de Match Control una vez finalice el plazo de validez para dicha certificación que será el 30/06/2019, si bien podrán seguir desarrollando su labor como tal en sus respectivas FFTT hasta dicha fecha. Aquellas personas que quieran obtener la titulación de Match Control, deberán cumplir los requisitos específicos marcados en la Normativa Formativa Arbitral Modelo 200 FESBA-CNAB.

6 - ÁRBITROS DE PISTA (AP)

6.1 Cualificación: Los Árbitros de Pista, según normativa de organización de eventos oficiales de FESBA, deberán estar en **posesión del título de árbitro de pista**, así como de la **licencia habilitada a nivel nacional** en vigor, para ello:

La FESBA una vez recibidas la solicitud de licencia de Árbitros de Pista para la temporada en cuestión, remitirá el listado de éstos a la Secretaría del CNAB a los efectos de su comprobación en la base de datos de titulaciones oficiales del CNAB y dar el visto bueno o no a la tramitación de tal licencia federativa.

6.2 Designación:

1. **En Competiciones oficiales:** Será **el** o el juez árbitro designado para el evento quien, a propuesta del organizador local de la competición, autorice la designación del colectivo arbitral.
2. **En Competiciones cooficiales donde se requieran árbitros de pista:** Será el **CNAB**, a propuesta de la FFTT organizadora, quien autorice la designación del colectivo arbitral.

En cualquier caso tal designación atenderá a los siguientes criterios:

3. Reunir los requisitos para ser árbitro de pista en competiciones oficiales y/o cooficiales de carácter nacional.
4. Número de árbitros por competición: Está regulado según normativa de requisitos de organización para eventos nacionales.

6.3 Procedencia: Se tomará como criterio el siguiente:

1. Podrán tener cualquier procedencia, si bien el criterio de proximidad al lugar donde se dispute la competición será tenido en cuenta a efectos de reducir en lo posible el coste económico.
2. Para los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas, así como también para otras posibles competiciones, el Organizador Local podrá solicitar a las Federaciones Territoriales implicadas completar el número de Árbitros de Pista necesario, de forma que se desplace algún **Árbitro de Pista** con sus respectivos equipos, garantizando de esta forma un número de árbitros de pista necesarios de cara al buen desarrollo de la competición.
3. El número de Árbitros de Pista que deben desplazarse a dichas competiciones, así como el régimen de funcionamiento de éstos

durante la competición será competencia del CNAB y de FESBA, los cuales podrán pasar a los organizadores del evento un listado de los mismos.

El desplazamiento de estos Árbitros de Pista desde su lugar de residencia hasta la competición correrá a cargo de los Organizadores Locales, que pueden ser las Federaciones Territoriales o el Club o Clubes organizadores, según quien organice la competición correspondiente.

6.4 Responsabilidades: Las responsabilidades de los Árbitros de Pista en competiciones oficiales y/o cooficiales de carácter nacional serán:

1. Previo a la competición:

- a) Poner en conocimiento del CNAB, con la debida antelación, las causas que le impidan actuar en una competición para la que hubiera sido designado.
- b) Disponer de la uniformidad oficial del CNAB o la establecida para la competición en cuestión.

2. Durante la competición:

- a) Estar presentes en la instalación desde el inicio al fin de la misma. En caso de tener que abandonarla darán parte al Juez Arbitro.
- b) Actuar única y exclusivamente en los partidos o encuentros para los cuales hubiera sido designado
- c) No cambiar con otros árbitros los partidos para los que hubieran sido designados cada uno.
- d) No rechazar, sin justificación, el partido o competición que se le asignara.
- e) Abstenerse de actuar como jugador, técnico, directivo de Club o Federación en las **competiciones** para las que hubiera sido designado.
- f) Cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de actuación los Estatutos, Reglamentos y disposiciones de la FESBA y del CNAB, así como cuantas normas e instrucciones pudieran recibir de los Órganos competentes en cada momento.
- g) Conocer el reglamento de juego a fondo y aplicarlo según proceda en cada caso.
- h) Identificar, si fuese necesario, a los jugadores de su pista llamados a competir. Si hubiese alguna duda se requerirá al Juez Arbitro quién será el responsable a partir de ese momento.
- i) **Supervisar y controlar** a los Auxiliares de Pista y marcadores designados a su cargo, por el Juez Árbitro.
- j) No negarse a ostentar la representación del CNAB y actuar en nombre del mismo, cuando fuera nombrado para ello, por el Presidente del CNAB o por la persona que se lo indicará por delegación del mismo. Del resultado de sus gestiones elevará el informe correspondiente al CNAB.
- k) Abstenerse de hacer pública cualquier crítica de la actuación de sus compañeros, limitándose, en cualquier caso a, aconsejarles en privado o, si creyera que la gravedad del caso lo requiera, a exponer al JA o al CNAB los hechos, dando traslado de aquellas circunstancias en las que apreciara acusaciones o actitudes no propias de otros Árbitros.

7 - AUXILIARES DE PISTA (AUX. P)

Su cualificación y formación, será lo regulado y establecido en la Normativa de Formación Arbitral

7 - SEMIFINALES Y FINALES

1. Durante el desarrollo de las rondas de semifinales y finales se actuará como sigue:
 - a) En Campeonatos de España: el Juez Arbitro de la competición velará porque participen en el arbitraje el máximo número de árbitros posibles (Árbitro de Pista, Juez de servicio y Auxiliares de Pista), pudiendo los árbitros de pista hacer la función de auxiliares de pista.
 - b) En el resto de torneos: El JA determinara qué árbitros actuarán en las Semifinales y Finales, si bien se recomienda seguir el mismo criterio que en los Campeonatos de España.

9 - INDUMENTARIA ARBITAL Y MATERIAL

9.1 De los Jueces Árbitros (JA)

La vestimenta oficial de JA que deberán usar en las competiciones oficiales y/o cooficiales de carácter nacional será de la siguiente forma:

1. Polo de manga corta o larga color rojo, con el logo del CNAB
2. Sudadera de manga larga color rojo, con el logo del CNAB
3. Pantalón negro
4. Calzado negro

9.2 De los Árbitros de Pista (AP)

La vestimenta oficial de los AP que deberán usar en las competiciones oficiales y/o cooficiales de carácter nacional será de la siguiente forma:

1. Polo de manga corta o larga color negro, con el logo del CNAB
2. Sudadera de manga larga color negro, con el logo del CNAB
3. Pantalón negro no deportivo
4. Calzado negro
5. En cualquier competición que se celebre en España (y que así lo permita la normativa internacional) y solamente en lo referido al colectivo de Árbitros de Pista, podrán utilizarse una indumentaria específica, a propuesta y suministrada por el organizador local, en cuanto al *polo* y *sudadera*, siempre y cuando se entienda que dicha indumentaria la deben usar todos los componentes del equipo arbitral (AP) y haya suficientes como para poder responder a los días requeridos para la competición en cuestión. Cualquier cambio en este aspecto deberá tener el visto bueno de FESBA y CNAB con un mes de antelación.

9.3 Como adquirir la indumentaria arbitral

Se podrán adquirir a través de la **página web de la FESBA** pinchando en <http://www.badminton-eshop.es/> en donde se encuentra toda la indumentaria disponible del Arbitraje Nacional tanto para Árbitros de Pista y Jueces Árbitros.

Los polos y sudaderas de los AP, JA y RATT, deberán estar previstos a principios de temporada, estableciendo la obligatoriedad de su uso, siendo un

deber **inexcusable a la hora de poder actuar como JA o AP** en una competición Oficial de la FESBA, siendo el Juez Arbitro de la competición el que determine la imposibilidad de actuar sin dicha indumentaria, dejándolo reflejado tal circunstancia en el informe oficial de la competición.

9.4 **Material necesario para el desarrollo de una competición:**

1. **Los Árbitros de Pista**, deberán llevar a las competiciones oficiales de la FESBA y a las cuales han sido designados como tal:
 - a) Reloj con cronómetro.
 - b) Moneda para el sorteo.
 - c) Tablilla porta actas
 - d) Juego de tarjetas amarilla, roja (*medida estándar de 8 x 11 cm*).
 - e) **2 Bolígrafos azules.**

2. **El Juez Árbitro y Juez Árbitro Auxiliar** de una competición, deberán llevar el siguiente material, ya sea en soporte papel o informático:
 - a) Reglas del Juego
 - b) Reglamento de la FESBA
 - c) Reglamento del CNAB
 - d) Varios modelos oficiales del CNAB 100 Acta del partido.
 - e) Varios oficios del modelo oficial del CNAB 105 Hoja de Reclamaciones
 - f) Todo lo relacionado con el colectivo arbitral, modelos correspondientes
 - g) Archivo “tp” de la competición y el programa Gestor de Torneos instalado en un ordenador personal portátil propio del JA
 - h) Todo lo relacionado con el sistema de competición, modelos correspondientes, **tarjetas**
 - i) Material de escritorio básico (lápiz, bolígrafos, marcadores fluorescentes, corrector errores, rotulador, cúter, calculadora, ...)
 - j) Reloj con cronómetro
 - k) Medidor de temperatura y humedad

3. El **Organizador Local** debe proveer también el siguiente material:
 - a) Tablillas porta actas, de repuesto a las que llevan los árbitros.
 - b) Marcadores manuales (con todos y cada uno de los números)
 - c) Reloj temporizador para la mesa del Juez Arbitro
 - d) Grapadora de mano y su correspondiente paquete de grapas
 - e) Caja de clips, tamaño pequeño
 - f) Portacecos y celos
 - g) Gomas extensibles
 - h) Carpetas
 - i) Folios

10 - ASISTENCIA DE ARBITRO DE PISTA O AUXILIARES DE PISTA (Juez de Línea) A EVENTOS INTERNACIONALES

Desde la FESBA y el CNAB se apoyará la formación y participación en competiciones internacionales a las figuras Arbitrales recogidas en la Estructura de Formación Arbitral (*Modelo 200 CNAB*), para que puedan salir a formarse a

otros países en competiciones o actividades de ámbito internacional, siendo siempre imprescindible la recepción y autorización por parte de CNAB-FESBA, de la correspondiente solicitud o invitación de Árbitros de Pista o Auxiliares de Pista, a través de los propios organizadores del evento internacional o bien directamente de los diferentes organismos internacionales

1. La FESBA estudiará y, en su caso, aportará una ayuda a la formación que será destinada a sufragar el desplazamiento a la actividad, para cada una de las diferentes actividades que apruebe el CNAB y la Dirección Deportiva de FESBA en cada temporada.
2. El CNAB, designará una selección de Árbitros de Pista con disponibilidad y que a su vez reúnan una serie de requisitos para poder arbitrar a nivel internacional. Los requisitos son:
 - a) Haber tenido licencia federativa como Árbitro de Pista en las dos últimas temporadas, tramitada con la FESBA.
 - b) Haber actuado como Árbitro de Pista en al menos 1 (una) competición internacional organizada por la FESBA.
 - c) Nivel de Inglés Medio – Alto.
3. El CNAB, **gestionará directamente el nombramiento de Árbitros de Pista para eventos internacionales**, en función de los parámetros de actuación de éstos con FESBA y de su implicación y motivación para asistir a este tipo de eventos.
4. La FESBA enviará al CNAB, las diferentes invitaciones para Árbitros de Pista o Auxiliares de Pista que llegan a la misma del ámbito internacional, y se establecerá aquellas competiciones o actividades formativas para árbitros en el calendario oficial para cada temporada. El CNAB y el Área Deportiva difundirán entre la selección de Árbitros de Pista según las características específicas del punto.2, dichas invitaciones, a los efectos de que puedan cursar su solicitud en caso de estar interesados.
5. El CNAB pedirá informe al Director Deportivo de la FESBA sobre la asistencia a la competición con alguna Selección Nacional, a los efectos de programar los viajes. Estos correrán a cargo de CNAB-FESBA
6. Una vez realizado el nombramiento oficial de Árbitro de Pista para su participación en un evento internacional, éste no podrá causar baja del mismo a no ser por una causa de fuerza mayor. En caso de no cumplir esta norma, el Árbitro de Pista puede estar expuesto a una sanción por parte de la FESBA y dentro de los requisitos establecidos en el Reglamento Disciplinario de la misma como MUY GRAVE.
7. De las solicitudes que se envíen al CNAB, éste elevará propuesta a la FESBA (Director Deportivo y de Eventos) a los efectos de autorización, para regularizar el trámite de inscripción al evento y su correspondiente viaje.
8. Una vez realizado el viaje y de vuelta a España, el Arbitro de Pista o Auxiliares de Pista deberá enviar al CNAB, **en un plazo no superior a 15 días**, un informe (MEMORIA) en Modelo oficial 143 del CNAB, para poder contrastar con las reglamentaciones existentes en España acerca de alguna normativa específica en materia arbitral que en otros países se aplique de

diferente forma. Este requisito será obligatorio.

9. Los Árbitros de Pista o Auxiliares de Pista, que asistan a eventos internacionales, serán determinantes en la formación arbitral española, sobre todo en conceptos de experiencia. Podrán intervenir en charlas coloquios (Jornadas Nacionales) donde pongan sus conocimientos al alcance de todos los Jueces Árbitros, Árbitros y Auxiliares de Pista.

11 - ASISTENCIA DE ARBITRO DE PISTA A CURSOS DE ARBITRO INTERNACIONAL (BE)

El CNAB, designará a aquellos Árbitros de Pista que reúnan los siguientes requisitos para poder asistir a los cursos de formación de árbitro internacional. Estos requisitos son:

1. Haber tenido licencia federativa como Árbitro de Pista en las dos temporadas anteriores, tramitada con la FESBA.
2. Haber actuado como Árbitro de Pista en al menos 5 competiciones internacionales en las tres últimas temporadas.
3. Haber actuado como Árbitro de Pista en al menos 3 competiciones internacional organizada por la FESBA.
4. Nivel de Inglés Medio – Alto.

Una vez alcanzada la acreditación internacional, cada Árbitro de Pista seguirá los criterios establecidos por la Federación Europea o Mundial (según el caso) para su promoción interna, y deberá estar a disposición de FESBA y el CNAB para cuantas intervenciones arbitrales o de formación le sean requeridas a nivel nacional, siempre que su disponibilidad se lo permita.

12 - PROCEDIMIENTOS DE PAGO

12.1 Procedimientos de pago: La celeridad del pago de cada una de las competiciones dependerá fundamentalmente de la liquidez en ese momento de la FESBA así como de la previsión de gasto arbitral por parte de la secretaría del CNAB: Por tanto en lo que concierne al CNAB el procedimiento será el siguiente:

1. Una vez establecido el número total de Árbitros de Pista para cada competición con el VB del Director de Eventos Competiciones, el CNAB elaborará una previsión de gastos con los siguientes datos y conceptos:
 - a) Nombre y Apellidos
 - b) Dirección.
 - c) Teléfono de contacto.
 - d) Conceptos de pago:
 - Desplazamiento: medio de transporte y cantidad.
 - Manutención (dietas en función del tipo de alojamiento si fuese el caso).
 - Derechos de arbitraje
2. Todos estos datos detallados anteriormente serán enviados vía e-mail o comunicados telefónicamente al Director de Eventos para su VB.
3. La FESBA, como norma general pagará por transferencia la cantidad total correspondiente a cada árbitro.
4. Si algún concepto de pago quedase retrasado será el **JA** el

responsable de dar parte **al CNAB** de tal circunstancia, para que se reembolse la cantidad de la que se trate, trasladando esta información a FESBA. Los Jueces Árbitros de la competición deberá entregar a los organizadores de los eventos en caso de que estos así lo soliciten, una relación nominal donde se consigne el número de partidos arbitrados por cada Árbitro de Pista, días arbitrados y todo aquello que sea de interés para proceder al pago correspondiente de su rendimiento de trabajo.

5. Si un Organizador Local no abona los derechos arbitrales en el plazo de 30 días, el JA de la competición debe comunicar al CNAB y FESBA tal circunstancia a los efectos oportunos.

13 - DERECHOS ARBITRALES

1. Los derechos arbitrales vienen recogidos en el apartado contable de la normativa de régimen interno de FESBA para cada temporada y pueden ser consultados en el siguiente enlace de la página web <http://www.badminton.es/page/7847/Documentos-FESBA>

ESTA NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO INTERNO ENTRE FESBA Y EL CNAB, QUEDA FORMALIZADA SIN PERJUICIO DE LOS CORRESPONDIENTES AÑADIDOS O ANEXOS QUE SE PUEDEN INTRODUCIR DURANTE LA TEMPORADA CORRESPONDIENTE A SU APROBACION (Aprobada por Junta Directiva de la Federación Española de Bádminton con fecha 03/08/17)

EN AMARILLO LAS MODIFICACIONES PARA ESTA TEMPORADA 2017/2018 ANALIZADAS POR EL CNAB Y APROBADAS POR JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACION ESPAÑOLA CON FECHA